



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 128 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 14 JUL. 2025

VISTOS:

El expediente administrativo originado por el escrito N°011-2025-DREM-SM/DIE de fecha 31 de marzo de 2025, constituido por el informe N° 072-2025-GRSM-DREM/DAAME-PIVV, Auto Directoral N° 260-2025-DREM-SM/D, Informe Legal N° 148-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, la séptima disposición complementaria final del Reglamento para la protección ambiental en las actividades eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM, establece que los gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas en el marco del proceso de descentralización del Gobierno Nacional a los gobiernos Regionales respecto a la evaluación de instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de noviembre de 2006, se declaró que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y minas , ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas , siendo a partir de la fecha , competente de La facultad de evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW)

Que, el inciso 7.1 del art. 7° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades Eléctricas señala que previo al inicio de actividades eléctricas susceptibles de generar impactos ambientales negativos, sujetas al SEIA, o de ampliación o modificación de una actividad , o cualquier desarrollo de las referidas actividades, el titular está obligado a presentar a la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o su modificación que, luego de su aprobación, es de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas realiza la definición siguiente: La DIA es un Estudio Ambiental que contiene la descripción de la actividad propuesta y de sus efectos, directos o indirectos, respecto de los impactos ambientales negativos leves previsibles de dicha actividad en el ambiente físico, biológico, y social a corto y largo plazo.

Resolución Directoral Regional

Nº 128 -2025-GRSM/DREM

Que, el artículo 28º del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, establece el procedimiento administrativo de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, el cual se desarrolla de la forma siguiente: i) Presentación de la solicitud y evaluación por un plazo no mayor de 30 días hábiles. ii) Verificación de cumplimiento de los literales A y B del inciso 25.1 del Reglamento. iii) Remisión a corresponder a las entidades opinantes para su evaluación e identificación de observaciones y iv) Evaluación del levantamiento de observaciones por parte de la Autoridad Ambiental y Entidades Opinantes.

Que, el art. 29º del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas dispone que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la Certificación Ambiental dentro de los diez días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del titular.

Que, mediante Nota Informativa N° 011-2025-DREM-SM/DIE de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM (el Titular) solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín” (el Proyecto) CUI N° 2644844.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 072-2025-GRSM-DREM/DAAME-PIVV de fecha 27 de junio de 2025 emitido por la ingeniero Pinuccia I. Vásquez Vela, concluyó que, el Proyecto “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín” CUI N° 2644844, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, cumple con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales vigentes, por lo que, corresponde su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM.

Que, mediante Informe Legal N°148-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 11 de julio de 2025, se concluyó favorablemente en lo referente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín” CUI N° 2644844, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín , de conformidad con los artículos 28º y 29º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Que, de conformidad con el artículo 28º y 29º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM y el artículo 126º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 128 -2025-GRSM/DREM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín” CUI N° 2644844, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N°072-2025-GRSM-DREM/DAAME-PIVV de fecha 27 de junio de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente certificación ambiental, declara la viabilidad ambiental del proyecto propuesto sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, licencias y otros requerimientos que el titular necesita para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Certificación Ambiental otorgada pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional y del expediente del procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrate y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 072-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela
Especialista ambiental

Asunto : Informe final de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín".

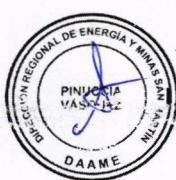
Referencia : Nota informativa N° 016-2025-DREM-SM/DIE (02/06/2025)

Fecha : Moyobamba, 27 de junio de 2025.



TITULAR	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	ING. JHOE ROLAND RIOS VÁSQUEZ	CIP. 212458
	ING. PAUL DANILO CHAVEZ MUNDACA	CIP. 87649

ANTECEDENTES

- 
- Mediante Oficio N° 021-2025-GRSM/DREM de fecha 09 de enero de 2025, la DREM-SM, solicitó opinión técnica de compatibilidad del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín", CUI N° 2644844, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado—SERNANP.
 - Mediante Oficio N° 0016-2025-SERNANP-BPAM de fecha 30 de enero de 2025, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, remite adjunto la Opinión Técnica N° 0002-2025-SERNANP-JBPAMY, que contiene la evaluación de la compatibilidad del proyecto: "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín, CUI N° 2644844" el mismo que concluye como Compatible.
 - Mediante Nota Informativa N° 003-2025-DREM-SM/DIE de fecha 05 de febrero de 2025, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín solicitó la evaluación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844.
 - Mediante Oficio N° 178-2025-GRSM/DREM de fecha 7 de febrero de 2025, la DREM-SM solicitó a la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, BPAM-SERNANP) opinión a los Términos de Referencia.
 - Mediante Oficio N° 000040-2025-SERNANP/BPAMY-SGD de fecha 03 de marzo de 2025, el BPAM-SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 006-2025-SERNANP-JBPAMY, el cual concluye con los aportes que deben ser incorporados a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.
 - Mediante Resolución Directoral Regional N° 56-2025-GRSM/DREM de fecha 20 de marzo de 2025, sustentando en el Informe N° 027-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 6 de marzo del 2025, se aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.
 - Mediante Nota Informativa N° 011-2025-DREM-SM/DIE de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM (en adelante, el Titular) solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" (en adelante, el **Proyecto**).

- Mediante Oficio N° 436-2025-GRSM/DREM de fecha 01 de abril de 2025, la DREM-SM solicitó al SERNANP la Opinión Técnica Previa Favorable de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín".
- Mediante Oficio N° 0088-2025-SERNANP-BPAM de fecha 30 de abril de 2025, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, remite adjunto el Informe Técnico N° 000076-2025-SERNANP/BPAMY-SGD, que contiene la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín", el mismo que concluye como observado.
- Mediante Nota Informativa N° 016-2025-DREM-SM/DIE de fecha 02 de junio de 2025, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM (en adelante, el **Titular**) remitió el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, para ser remitida al SERNANP.
- Mediante Oficio N° 711-2025-GRSM/DREM de fecha 04 de junio de 2025 la DREM-SM remite al SERNANP el levantamiento de observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín".
- Mediante Oficio N° 000116-2025-SERNANP-BPAM de fecha 13 de junio de 2025, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, remite adjunto la Opinión Técnica N° 000013-2025-SERNANP/BPAMY-SGD, que contiene la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín", el mismo que concluye con **Opinión Técnica Favorable**.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Eléctricas.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Objetivo del proyecto

- Acceso al servicio eléctrico de 59 localidades ubicadas en los distritos de Cacatachi, Rumisapa, Cuñumbuqui, Pinto Recodo, Alonso de Alvarado, Caynarachi, Barranquita, Calzada, Jepelacio, Moyobamba, Soritor, Rioja y Nueva Cajamarca.

3.2. Ubicación

El proyecto se ubica en las provincias de Moyobamba, Lamas, San Martín y Rioja, los distritos de Cacatachi en la provincia de San Martín, Lamas, Rumisapa, Cuñumbuqui, Pinto Recodo, Alonso de Alvarado, Caynarachi, Barranquita, en la provincia de Lamas, los Distritos de Calzada, Jepelacio, Moyobamba, Soritor de la provincia de Moyobamba, los distritos de Rioja, Nueva Cajamarca en la provincia de Rioja, pertenecientes al departamento San Martín.

Tabla 1: Ubicación de las localidades

Nº	Localidad	Distrito	Provincia	Coordenadas UTM (WGS 84)	
				Este	Norte
1	Sector Shamboloa	Lamas	Lamas	333165.58	9286714.23
2	Sector Alto Ventanilla	Cacatachi	San Martín	339266.30	9287125.18
3	Sector Ventanilla Baja	Rumisapa	Lamas	338091.40	9286846.03
4	Sector Porotoyacu	Rumisapa	Lamas	336885.58	9291614.69
5	Sector Limón	Cacatachi	San Martin	339579.66	9290225.82
6	Amp. CC.PP. Las Flores De Mamonaquihua	Cuñumbuqui	Lamas	336578.92	9262725.54
7	Barrio Tiwinza	Cuñumbuqui	Lamas	338011.23	9263032.11
8	Sector Difuntillo	Cuñumbuqui	Lamas	337004.41	9279029.07
9	Sector Alto Vencedor - Caserío Vencedor	Pinto Recodo	Lamas	300299.51	9328003.99
10	Sector Playa Azul - Caserío Vencedor	Pinto Recodo	Lamas	298168.64	9326775.18
11	Anexo Ramon Castilla	Pinto Recodo	Lamas	298102.20	9323530.25
	Sector Primavera - C.P Gozen	Pinto Recodo	Lamas	299244.28	9320778.82
	Caserío Vista Hermosa De Sananagal	Pinto Recodo	Lamas	316982.67	9308069.15
	Ampliación Santa María Del Bajo Mayo	Pinto Recodo	Lamas	299659.03	9321523.06
	Caserío Nuevo Chimban	Alonso De Alvarado	Lamas	309251.16	9296585.40
16	Sector Punta Del Norte	Alonso De Alvarado	Lamas	303544.49	9303269.89
17	Sector Galichal	Alonso De Alvarado	Lamas	304826.37	9310211.13
18	Sector La Laguna - Caserío Los Claveles	Tabalosos	Lamas	309042.91	9298780.30
19	Sector Huarmey	Alonso De Alvarado	Lamas	300891.35	9305935.93
20	Sector Flor De Lirio	Alonso De Alvarado	Lamas	304048.00	9298886.00
21	Caserío San Miguel De Achinamiza	Barranquita	Lamas	370986.27	9305436.40
22	CC. NN. Charapillo	Caynarachi	Lamas	343889.72	9322787.80
23	Caserío San Juan De Tangumi	Calzada	Moyobamba	263940.31	9330816.88
24	Sector Los Angeles - Caserío Emilio San Martín	Jepelacio	Moyobamba	297539.53	9306823.83
25	Caserío Las Delicias Del Gera	Jepelacio	Moyobamba	292666.27	9325868.60
26	Sector Shapumba - Caserío Tupac Amaru	Jepelacio	Moyobamba	281090.73	9315540.20
27	Sector Tomillal - Caserío Tupac Amaru	Jepelacio	Moyobamba	279903.67	9316582.68
28	Sector San Lorenzo De Rumiyacu	Moyobamba	Moyobamba	284482.32	9331671.71
29	Asociación Pro Vivienda San Borja	Moyobamba	Moyobamba	279275.59	9335786.81
30	Comunidad Nativa Nueva Jerusalén	Moyobamba	Moyobamba	286652.08	9359978.10
31	Sector Atajo - Caserío Atajo	Moyobamba	Moyobamba	288453.93	9337405.63
32	Sector San Lorenzo - Urb. Pro Vivienda Los Jardines	Moyobamba	Moyobamba	284868.54	9331287.50
33	Caserío Alto Valle	Moyobamba	Moyobamba	216272.03	9373252.57
34	Caserío Agua Blanca	Moyobamba	Moyobamba	217956.06	9373065.74
35	Asociación Vecinal Almendra	Moyobamba	Moyobamba	280182.85	9329484.88
36	CC. NN. Sawi Etnsa	Moyobamba	Moyobamba	287468.16	9355792.70
37	CC. NN. Sugcash	Moyobamba	Moyobamba	264389.14	9359109.37
38	Sector El Mirador - Caserío Nuevo Huancabamba	Moyobamba	Moyobamba	266364.37	9357953.26
39	CC. NN. Anexo Nuevo Progreso - CC. NN Shimpiyacu	Moyobamba	Moyobamba	271061.35	9352354.15
40	CC. NN. Anexo El Tornillo - CC. NN. Huascayacu	Moyobamba	Moyobamba	254108.54	9357819.96
41	CC. NN. Anexo Cocamilla - CC. NN. El Dorado	Moyobamba	Moyobamba	248949.36	9361168.28
42	Sector El Diamante	Soritor	Moyobamba	274063.58	9307480.65
43	Sector El Mangayacu	Soritor	Moyobamba	266296.02	9318508.35
44	Caserío Nuevo Oriente	Soritor	Moyobamba	273942.66	9314968.87
45	Ampliación Alto Peru	Soritor	Moyobamba	267885.66	9303135.82

46	Sector Pongo Bajo	Moyobamba	Moyobamba	273144.55	9323740.51
47	Sector Pongo Alto	Moyobamba	Moyobamba	273876.77	9323174.97
48	Sector Lima - Caserío Lima	Moyobamba	Moyobamba	273100.86	9321692.28
49	Sector Pampa Hermosa - Caserío Lima	Soritor	Moyobamba	274543.61	9321115.19
50	Sector La Mina - Caserío Selva Alegre	Soritor	Moyobamba	263137.95	9310363.50
51	Sector El Cedro	Soritor	Moyobamba	276324.19	9318081.48
52	Sector La Loma - Caserío Nuevo Chontali	Soritor	Moyobamba	275372.65	9308619.80
53	Sector El Progreso - Caserío Nuevo Chontali	Soritor	Moyobamba	277947.27	9308945.50
54	Caserío Ciro Alegría	Soritor	Moyobamba	270181.09	9310176.48
55	Caserío Nueva Santa Rosa	Rioja	Rioja	251654.55	9327396.86
56	Sector Alto Angaiza	Nueva Cajamarca	Rioja	235360.49	9356247.82
57	Sector El Laurel - Caserío Vista Alegre	Nueva Cajamarca	Rioja	234628.07	9354416.47
58	Sector Maranatha	Nueva Cajamarca	Rioja	243123.82	9351398.40
59	Caserío Grutas De Palestina	Nueva Cajamarca	Rioja	239592.90	9344635.60

Fuente: pág. 13 y 14 de la DIA.

3.3. Áreas Naturales Protegidas.

El área de intervención del proyecto se superpone con la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo.

3.4. Características del proyecto

El proyecto tiene los siguientes componentes:

- Líneas Primarias
- Redes Primarias
- Redes Secundarias
- Acometidas domiciliarias
- Alumbrado público

3.4.1. Líneas Primarias

Las líneas primarias proyectadas se extenderán desde los diferentes puntos de alimentación otorgados por la concesionaria, hasta las localidades, tendrán las siguientes características:

Nivel de tensión	: 13.2 y 22.9 KV
Sistema	: Monofásico, bifásico y trifásico.
Longitud Total	: 96.10 Km
Conductor	: 35 y 70 mm ² de sección
Tipo de ternas	: Simple
Aisladores	: Tipo PIN 56-3 y poliméricos tipo Suspensión
Estructuras	: Postes de C.A.C. de 12 y 13 m Postes de PRFV de 12 m

La relación de tramos de líneas primarias, la cual se agrupa según su nivel de tensión proyectada y se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2: Tramo de líneas primarias

Nº	Localidad	Longitud de Línea (M)	Nivel de Tensión (Kv)	Punto de Alimentación	Ancho de servidumbre	Sistema del Proyecto	Secciones de Conductores AAC (Mm ²)
1	Sector Shamboloa	2432,5	22,9	30	11	20	35
2	Sector Alto Ventanilla	736,17	22,9	30	11	20	35
3	Sector Ventanilla Baja	557,87	22,9	30	11	20	35
4	Sector Porotoyacu	29,84	13,2	10	11	10	35



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5	Sector Limón	1215,91	13,2	10	11	10	35
6.1	Amp. CC.PP Las Flores De Mamonaquihua SED 01	1282,07	22,9	30	11	20	35
6.2	Amp. CC.PP Las Flores De Mamonaquihua SED 02	125,6	22,9	30	11	20	35
6.3	Amp. CC.PP Las Flores De Mamonaquihua SED 03	3140,66	22,9	30	11	20	35
7	Barrio Tiwinza	424,83	22,9	30	11	20	35
8.1	Sector Difuntillo SED 01	117,47	22,9	20	11	20	35
8.2	Sector Difuntillo SED 02	105,56	22,9	20	11	20	35
9	Sector Alto Vencedor - Caserío Vencedor	1372,24	22,9	20	11	20	35
10	Sector Playa Azul - Caserío Vencedor	778,51	22,9	20	11	20	35
11	Anexo Ramon Castilla SED 02	764,4	22,9	20	11	20	35
12	Caserío Vista Hermosa De Sanangal	7992,14	22,9	20	11	20	35 y70
13	Ampliación Santa Maria Del Bajo Mayo	892,15	13,2	10	11	10	35
14	Caserío Nuevo Chimban SED 01	5517,05	22,9	30	11	20	35y70
15	Sector Punta Del Norte	1697,24	22,9	30	11	20	35
16.1	Sector Galichal SED 01	1988,73	13,2	10	11	10	35
16.2	Sector Galichal SED 02	39,78	13,2	10	11	10	35
17	Sector Huarmey	2461,44	22,9	30	11	20	35
18	Sector Flor De Lirio	667,53	22,9	30	11	20	35
19.1	CC. NN. Charapillo SED 01	4963,19	13,2	10	11	10	35
19.2	CC. NN. Charapillo SED 02	187,1	13,2	10	11	10	35
20	Caserío San Juan De Tangumi	689,37	20,0-22,9	20	11	20	35
21	Sector Los Angeles - Caserío Emilio San Martín	4591,04	22,9	30	11	20	35y70
22	Sector Shapumba - Caserío Tupac Amaru	1887,53	22,9	30	11	20	35
23	Sector Tornillal - Caserío Tupac Amaru	1617,1	22,9	30	11	20	35
24	Comunidad Nativa Nueva Jerusalén	4637,74	22,9	20	11	20	35
25	Sector Atajo - Caserío Atajo	2015,19	22,9	20	11	20	35y70
26	Sector San Lorenzo - Urb. Pro Vivienda Los Jardines	2738,62	22,9	30	11	30	35
27.1	Caserío Alto Valle SED 01	1753,01	22,9	20	11	20	35
27.2	Caserío Alto Valle SED 02	1268,39	22,9	20	11	20	35
28	Caserío Agua Blanca	4056,74	22,9	20	11	20	35
29	Asociación Vecinal Almendra	1767,52	22,9	30	11	20	35
30	CC. NN. Sawi Etnsa	8037,99	22,9	20	11	20	35
31	CC. NN. Sugcash	1892,45	22,9	20	11	20	35
32	CC. NN. Anexo Nuevo Progreso - CC. NN Shimpiyacu	2555,61	22,9	20	11	20	35
33	CC. NN. Anexo El Tornillo - CC. NN. Huascayacu	1262,4	13,2	10	11	10	35
34	Sector El Diamante	1041,85	20,0-22,9	20	11	20	35
35	Caserío Nuevo Oriente	898,86	20,0-22,9	20	11	20	35y70
36	Sector Pongo Bajo	912,17	20,0-22,9	20	11	20	35
37	Sector Pongo Alto	763,1	20,0-22,9	20	11	20	35

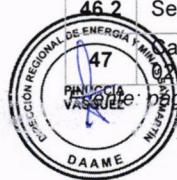
GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

38	Sector Lima - Caserío Lima	187,45	20,0-22,9	2Ø	11	2Ø	35
39	Sector Pampa Hermosa - Caserío Lima	895,16	20,0-22,9	2Ø	11	2Ø	35
40	Sector El Cedro	552,74	20,0-22,9	2Ø	11	2Ø	35
41.1	Sector La Loma - Caserío Nuevo Chontali SED 01	89,71	20,0-22,9	2Ø	11	2Ø	35
41.2	Sector La Loma - Caserío Nuevo Chontali SED 02	566,94	20,0-22,9	2Ø	11	2Ø	35
42	Sector El Progreso - Caserío Nuevo Chontali	2459,23	20,0-22,9	2Ø	11	2Ø	35y70
43.1	Caserío Ciro Alegría SED 01	1320,48	20,0-22,9	2Ø	11	2Ø	35y70
43.2	Caserío Ciro Alegría SED 02	808,52	20,0-22,9	2Ø	11	2Ø	70
43.3	Caserío Ciro Alegría SED 03	552,71	20,0-22,9	2Ø	11	2Ø	35
44	Caserío Nueva Santa Rosa	1563,66	22,9	3Ø	11	2Ø	35
45	Sector El Laurel - Caserío Vista Alegre	542,6	22,9	3Ø	11	2Ø	35
46.1	Sector Maranatha SED 01	825,61	22,9	3Ø	11	2Ø	35
46.2	Sector Maranatha SED 02	599,55	22,9	3Ø	11	2Ø	35
	Caserío Grutas De Palestina SED	1260,8	22,9	2Ø	11	2Ø	35



Se puede observar 59 localidades y/o sectores que presentan Líneas Primarias con sus respectivas longitudes, nivel de tensión (Kv), punto de Alimentación, sistema del proyecto, y secciones de conductores AAAC (Mm²). En el expediente de la Declaración de Impacto Ambiental se indican los datos técnicos de las líneas primarias.

3.4.2. Redes Primarias

Las redes primarias proyectadas, las cuales se extenderán desde las últimas estructuras de las líneas primarias, hasta las subestaciones de distribución, tendrán las siguientes características:

Nivel de Tensión	: 13,2, 22,9 y 20-22,9 KV
Sistema	: Monofásico y Trifásico
Longitud de la línea	: 4.33 Km
Conductor	: AAAC, de 35 mm ² de sección
Aisladores	: Tipo PIN ANSI 56-3 y poliméricos tipo
Suspensión	
Estructuras	: Postes de C.A.C. de 12 y 13 m Postes de PRFV de 12 y 13 m

A continuación, se muestra la relación de localidades, la cual se agrupa según su nivel de tensión proyectada y se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3: Tramo de las redes primarias

Nº	Localidad/Sector	Transformadores (Kva)					Sistema Proyectado	Relación De Transformación	Beneficiarios	Long. (M)
		5	10	15	25	50				
1	Sector Shamboloa	1					2Ø	22,9/0,460-0,230 KV	14	
2	Sector Alto Ventanilla		1				2Ø	22,9/0,460-0,230 KV	31	
3	Sector Ventanilla Baja	1					2Ø	22,9/0,460-0,230 KV	5	
4	Sector Porotoyacu	1					1Ø	13,2/0,460-0,230 KV	8	
5	Sector Limón	1					1Ø	13,2/0,460-0,230 KV	11	
6.1	Amp. CC.PP Las Flores De Mamonaquihua SED 01	1					2Ø	22,9/0,460-0,230 KV	9	



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.2	Amp. CC.PP Las Flores De Mamonaquihua SED 02	1		2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	9	
6.3	Amp. CC.PP Las Flores De Mamonaquihua SED 03	1		2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	9	
7	Barrio Twinza	1		2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	9	
8.1	Sector Difuntillo SED 01		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	20	
8.2	Sector Difuntillo SED 02	1		2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	8	
9	Sector Alto Vencedor - Caserío Vencedor		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	19	
10	Sector Playa Azul - caserío Vencedor		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	15	
11.1	Anexo Ramon Castilla SED 01		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	31	14,74
11.2	Anexo Ramon Castilla SED 02		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	18	
12	Sector Primavera - C.P Gozen	1		1Ø	13,2/0,460-0,230 kV	13	216,2
13	Caserío Vista Hermosa De Sanangal		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	48	109,19
14	Ampliación Santa María Del Bajo Mayo	1		1Ø	13,2/0,460-0,230 kV	11	
15.1	Caserío Nuevo Chimban SED 01		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	49	171,81
15.2	Caserío Nuevo Chimban SED 02	1		2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	7	10,65
16.1	Sector Punta Del Norte	1		2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	10	
17.1	Sector Galichal SED 01	1		1Ø	13,2/0,460-0,230 kV	14	
17.2	Sector Galichal SED 02	1		1Ø	13,2/0,460-0,230 kV	11	
18	Sector La Laguna - caserío Los Claveles		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	52	234,04
19	Sector Huarmey		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	45	
20	Sector Flor De Lirio		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	49	
21.1	Caserío San Miguel De Achinamiza SED 01		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	20	116,81
21.2	Caserío San Miguel De Achinamiza SED 02	1		2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	11	19,34
21.3	Caserío San Miguel De Achinamiza SED 03		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	21	12,75
22.1	CC. NN. Charapillo SED 01		1	1Ø	13,2/0,460-0,230 kV	28	
22.2	CC. NN. Charapillo SED 02	1		1Ø	13,2/0,460-0,230 kV	7	
23	Caserío San Juan De Tangumi	1		2Ø	22,9/0-22,9/0,460-0,230 kV	14	
24	Sector Los Angeles - Caserío Emilio San Martín		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	21	
25	Caserío Las Delicias Del Gera	1		2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	18	106,13
26	Sector Shapumba - Caserío Tupac Amaru		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	17	20,67
27	Sector Tornillal - Caserío Tupac Amaru		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	15	10,29
28.1	Sector San Lorenzo De Rumiayacu SED 01		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	23	
28.2	Sector San Lorenzo De Rumiayacu SED 02		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	23	
29	Asociación Pro Vivienda San Borja		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	35	195,93
30	Comunidad Nativa Nueva Jerusalén	1		2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	19	28,99
31	Sector Atajo - caserío Atajo		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	25	
32	Sector San Lorenzo - Urb. Pro Vivienda Los Jardines			1 3Ø	22,9/0,400-0,230 kV	105	84,86
33.1	Caserío Alto Valle SED 01		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	50	417,82
33.2	Caserío Alto Valle SED 02		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	23	251,05
33.3	Caserío Alto Valle SED 03		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	36	
34	Caserío Agua Blanca SED 01		1	2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	53	197,09
35	Asociación Vecinal Almendra	1		2Ø	22,9/0,460-0,230 kV	12	

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

36	CC. NN. Cawi Etnsa		1		20	22,9/0,460-0,230 kV	26	343,45	
37	CC. NN. Sugcash	1			20	22,9/0,460-0,230 kV	26	175,82	
38	Sector El Mirador - caserío Nuevo Huancabamba	1			20	22,9/0,460-0,230 kV	19	361,31	
39	CC. NN. Anexo Nuevo Progreso - CC. NN Shimpiyacu		1		20	22,9/0,460-0,230 kV	43	107,03	
40	CC. NN. Anexo El Tornillo - CC. NN. Huascayacu	1			10	13,2/0,460-0,230 kV	5		
41	CC. NN. Anexo Cocamilla - CC. NN. El Dorado	1			10	13,2/0,460-0,230 kV	10	261,96	
42	Sector El Diamante		1		20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	27		
43	Sector El Mangayacu	1			20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	21	31,97	
44	Caserío Nuevo Oriente	1			20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	19		
45.1	Ampliación Alto Perú SED 01	1			20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	8	67,85	
45.2	Ampliación Alto Perú SED 02	1			20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	8	267,1	
46	Sector Pongo Bajo	1			20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	27	24,86	
47	Sector Pongo Alto	1			20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	27	24,7	
48	Sector Lima - Caserío Lima	1			20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	15		
49	Sector Pampa Hermosa - Caserío Lima	1			20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	19		
50	Sector La Mina - Caserío Delia Alegre		1		20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	13	41,76	
51	Sector El Cedro	1			20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	14		
52.1	Sector La Loma - Caserío Nuevo Chontali SED 01		1		20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	36		
52.2	Sector La Loma - Caserío Nuevo Chontali SED 02	1			20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	8		
53	Sector El Progreso - Caserío Nuevo Chontali		1		20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	22		
54.1	Caserío Ciro Alegría SED 01	1			20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	26		
54.2	Caserío Ciro Alegría SED 02		1		20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	27		
54.3	Caserío Ciro Alegría SED 03	1			20	20,0-22,9/0,460-0,230 kV	16		
55	Caserío Nueva Santa Rosa	1			20	22,9/0,460-0,230 kV	20		
56	Sector Alto Angaiza	1			20	22,9/0,460-0,230 kV	9	196,24	
57	Sector El Laurel - Caserío Vista Alegre	1			20	22,9/0,460-0,230 kV	13		
58.1	Sector Maranatha SED 01	1			20	22,9/0,460-0,230 kV	20	184,87	
58.2	Sector Maranatha SED 02		1		20	22,9/0,460-0,230 kV	39		
59.1	Caserío Grutas De Palestina SED 01	1			20	22,9/0,460-0,230 kV	8	28,76	
59.2	Caserío Grutas De Palestina SED 02		1		20	22,9/0,460-0,230 kV	17		
Total (m)		27	26	15	10	1		1689	4336.04

Fuente: pág. 33 al 36 de la DIA

3.4.3. Redes secundarias

Las Redes Secundarias proyectadas tienen las siguientes características principales:

- Tensión nominal : 380-220 V (Trifásico) y 440/220 V (monofásico)
Conductor : Autoportante de Aluminio con Portante de Aleación Aluminio
- Longitud de la línea : 176.34 Km
Estructuras : Postes de C.A.C. de 8 y 11 m.
Postes de PRFV de 8 m
- Vano Promedio : Según distribución optimizada y aplicación de prestaciones electromecánicas de las estructuras.
- Sistema de puesta a tierra : Un electrodo vertical cada 400 m en promedio, con un buzón de puesta a tierra. Tipo PAT – 1 para poste de concreto.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Acometidas domiciliarias : Uso de muretes de concreto, solamente en el caso de fachadas de material precario.
- Alumbrado Público : Luminarias tipo LED de 50 W., con pastoral de AºGº de 0,50 m de avance horizontal.

Tabla 4: Configuración del Sistema BT

Nº	Localidad	Distrito	Configuración
1	Sector Shamboloa	Lamas	460/230 V
2	Sector Alto Ventanilla	Cacatachi	460/230 V
3	Sector Ventanilla Baja	Rumisapa	460/230 V
4	Sector Porotoyacu	Rumisapa	460/230 V
5	Sector Limón	Cacatachi	460/230 V
6	Amp, CC. PP Las Flores De Mamonaquihua	Cuñumbuqui	460/230 V
7	Barrio Tiwinza	Cuñumbuqui	460/230 V
8	Sector Difuntillo	Cuñumbuqui	460/230 V
9	Sector Alto Vencedor – Caserío Vencedor	Pinto Recodo	460/230 V
10	Sector Playa Azul – Caserío Vencedor	Pinto Recodo	460/230 V
11	Anexo Ramon Castilla	Pinto Recodo	460/230 V
12	Sector Primavera – C, P Gozen	Pinto Recodo	460/230 V
13	Caserío Vista Hermosa De Sanangal	Pinto Recodo	460/230 V
14	Ampliación Santa María Del Bajo Mayo	Pinto Recodo	460/230 V
15	Caserío Nuevo Chimban	Alonso De Alvarado	460/230 V
16	Sector Punta Del Norte	Alonso De Alvarado	460/230 V
17	Sector Galichal	Alonso De Alvarado	460/230 V
18	Sector La laguna – Caserío Los Claveles	Tabalosos	460/230 V
19	Sector Huarmey	Alonso De Alvarado	460/230 V
20	Sector Flor De Lirio	Alonso De Alvarado	460/230 V
21	Caserío San Miguel De Achinamiza	Barranquita	460/230 V
22	CC. NN Charapillo	Caynarachi	460/230 V
23	Caserío San Juan De Tangumi	Calzada	460/230 V
24	Sector Los Angeles – Caserío Emilio San Martin	Jepelacio	460/230 V
25	Caserío Las Delicias Del Gera	Jepelacio	460/230 V
26	Sector Shapumba – Caserío Tupac Amaru	Jepelacio	460/230 V
27	Sector Tornillal - Caserío Tupac Amaru	Jepelacio	460/230 V
28	Sector San Lorenzo De Rumiyacu	Moyobamba	460/230 V
29	Asociación Pro Vivienda San Borja	Moyobamba	460/230 V
30	Comunidad Nativa Nueva Jerusalén	Moyobamba	460/230 V
31	Sector Atajo - Caserío Atajo	Moyobamba	460/230 V
32	Sector San Lorenzo - Urb, Pro Vivienda Los Jardines	Moyobamba	460/230 V
33	Caserío Alto Valle	Moyobamba	460/230 V
34	Caserío Agua Blanca	Moyobamba	460/230 V
35	Asociación Vecinal Almendra	Moyobamba	460/230 V
36	CC. NN, Sawi Etnsa	Moyobamba	460/230 V
37	CC. NN, Sugcash	Moyobamba	460/230 V
38	Sector El Mirador - Caserío Nuevo Huancabamba	Moyobamba	460/230 V
39	CC. NN Anexo Nuevo Progreso - CC. NN Shimpiyacu	Moyobamba	460/230 V





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

40	CC.NN Anexo El Tornillo - CC. NN Huascayacu	Moyobamba	460/230 V
41	CC.NN Anexo Cocamilla - CC. NN El Dorado	Moyobamba	460/230 V
42	Sector El Diamante	Soritor	460/230 V
43	Sector El Mangayacu	Soritor	460/230 V
44	Caserío Nuevo Oriente	Soritor	460/230 V
45	Ampliación Alto Perú	Soritor	460/230 V
46	Sector Pongo Bajo	Moyobamba	460/230 V
47	Sector Pongo Alto	Moyobamba	460/230 V
48	Sector Lima – Caserío Lima	Moyobamba	460/230 V
49	Sector Pampa Hermosa – Caserío Lima	Soritor	460/230 V
50	Sector La Mina – Caserío Selva Alegre	Soritor	460/230 V
51	Sector El Cedro	Soritor	460/230 V
52	Sector La Loma	Soritor	460/230 V
53	Sector El Progreso – Caserío Nuevo Chontali	Soritor	460/230 V
54	Caserío Ciro Alegría	Soritor	460/230 V
55	Caserío Nueva Santa Rosa	Rioja	460/230 V
56	Sector Alto Angaiza	Nueva Cajamarca	460/230 V
57	Sector El Laurei - Caserío Vista Alegre	Nueva Cajamarca	460/230 V
58	Sector Maranatha	Nueva Cajamarca	460/230 V
59	Caserío Grutas De Palestina	Nueva Cajamarca	460/230 V

Fuente: pág. 43 al 45 de la DIA



3.4.4. Conexiones domiciliarias

Las conexiones domiciliarias serán aéreas monofásicas y Trifásicas en 220 y 380 V respectivamente, equipadas con los siguientes materiales: Conductores de cobre concéntrico de 2x4 mm² para una tensión nominal de 600 V, caja portamedidor monofásica con interruptor termomagnético de 2x16 A, medidor monofásico de energía, materiales, accesorio de conexión y soporte del cable de acometida, según especificaciones técnicas.

Para las viviendas con fachada de madera o otro material rústico, se ha considerado la construcción en sitio de muretes, la configuración de las acometidas es Acometida Corta (hasta 15 m) y Acometida Larga (hasta 30 m)

3.5. Cronograma

El plazo de ejecución de las Obras Civiles, Montaje Electromecánico, Pruebas y Puesta en Servicio será de 15 meses.

3.6. Costo del proyecto

El Valor Referencial de Obra por Contratar es de veinte y tres millones ciento tres mil ochocientos sesenta y uno con 49/100 Soles (S/. 23'103,861.49). incluido el IGV, comprende; Líneas Primarias, Redes Primarias y Redes Secundarias.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTE

Decreto Supremo N° 014-2019-EM – Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

Artículo 26º.- Entidades opinantes.

24.3 Para la evaluación de la DIA y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera la autoridad competente, o cuando resulte obligatorio, se solicitará la opinión técnica



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a otras autoridades, la cual debe ser emitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles; luego de lo cual se trasladará al administrado para su subsanación. Esta documentación será remitida a la entidad opinante para la emisión de su pronunciamiento final en el plazo máximo de siete (7) días hábiles. Dicha Opinión Consiste en el pronunciamiento favorable o desfavorable de la entidad en relación al contenido de la DIA en el marco de sus competencias.

26.1 En el caso de Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para proyectos de inversión relacionados con actividades eléctricas que se pretendan desarrollar en un ANP, su ZA, ACR, en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, se encuentren relacionados con el recurso hídrico, o se encuentren dentro de concesiones forestales, la Autoridad Ambiental Competente debe solicitar la opinión técnica del SERNANP, del Ministerio de Cultura, de la ANA y del SERFOR, respectivamente.

El Presente proyecto se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo, por lo que se realizó las siguientes acciones:

- Mediante Oficio N° 0016-2025-SERNANP-BPAM de fecha 30 de enero de 2025, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, remite la Opinión Técnica N° 0002-2025-SERNANP-JBPAMY, que contiene la evaluación de la compatibilidad del proyecto: "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín, CUI N° 2644844" el mismo que concluye como **Compatible**.
- Mediante Oficio N° 000116-2025-SERNANP-BPAM de fecha 13 de junio de 2025, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, remite la Opinión Técnica N° 000013-2025-SERNANP/BPAMY-SGD, que contiene la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín", el mismo que concluye con **Opinión Técnica Favorable**.

En ese sentido, el proyecto cuenta con las respectivas opiniones técnicas, cumpliendo con las disposiciones establecidas para evaluación de Estudios Ambientales de actividades dentro de Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento.

V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El mecanismo de participación ciudadana ejecutado corresponde a la entrega de un ejemplar de la Declaración de Impacto Ambiental en formato físico y digital a las Municipalidades Distritales y Provinciales del área de influencia del proyecto. Las municipalidades notificadas son las siguientes:

- Municipalidad Provincial de Moyobamba.
- Municipalidad Provincial de Rioja.
- Municipalidad Provincial de Lamas.
- Municipalidad Provincial de San Martín.
- Municipalidad Distrital de Soritor.
- Municipalidad Distrital de Calzada.
- Municipalidad Distrital de Jepelacio.
- Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
- Municipalidad Distrital de Rumisapa.
- Municipalidad Distrital de Cuñumbuqui.
- Municipalidad Distrital de Pinto Recodo.
- Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado.
- Municipalidad Distrital de Tabalosos.
- Municipalidad Distrital de Barranquita.
- Municipalidad Distrital de Caynarachi.
- Municipalidad Distrital de Cacatachi.

VI. DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MANEJO

6.1. Actividades del proyecto

a) Etapa de construcción

- Levantamiento topográfico.
- Replanteo de los postes.
- Gestión de servidumbre
- Acceso al trazo, Apertura y/o acondicionamiento de accesos.
- Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.
- Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.
- Excavación de cimentaciones y hormigonado.
- Montaje e izado de postes.
- Tendido y tensado de conductores.
- Montaje de componentes.
- Prueba y retiro.

b) Etapa de operación y mantenimiento

- Mantenimiento de los postes.
- Mantenimiento de los aisladores.
- Mantenimiento de los conductores.
- Mantenimiento de la franja de servidumbre.

c) Etapa de abandono

- Abandono de redes.
- Abandono de subestación eléctrica.

6.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales

La evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Víctor (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

La importancia indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto.

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía. Para la jerarquización de impactos, se ha utilizado la calificación establecida en la "Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental" de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyos valores se muestran en la tabla a continuación:

Tabla 5: Jerarquización de los impactos ambientales

Medida del Impacto	Rango de valorización
Irrelevante o Leve (*)	<25
Moderado	[25 - 50>
Severo	[50 - 75>
Crítico	≥75

(*): Compatibles, si la naturaleza del impacto es positiva.

Fuente: Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. Víctor, 4a. Ed., 2010.

(*) El impacto considerado como "Irrelevante", de acuerdo a la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Víctor, 4a. Ed., 2010, vendría

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ser similar al término “Impacto Negativo Leve”, de acuerdo a lo establecido en el D.L N° 1394, Artículo 4.

Tabla 6: aspectos e impactos ambientales

Actividad del Proyecto	Aspecto Ambiental	Impactos ambientales	Índice de Importancia	
			I	Categoría
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN				
Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos Erosión del suelo Cambio de uso del suelo Perdida de cobertura vegetal Afectación de las especies sensibles	-19	Leve
	Retiro de vegetación	Alteración del hábitat de la fauna Afectación de especies de fauna protegida Dinamización de actividades económicas locales	-22	Leve
	Generación de empleo	Possible afectación a la salud del trabajador	22	Positivo
	Accidentes laborales		-19	Leve
	Presencia de patrimonio cultural	Alteración del patrimonio cultural	-19	Leve
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos Erosión del suelo Cambio de uso del suelo Perdida de cobertura vegetal Alteración del hábitat de la fauna	-19	Leve
Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.	Retiro de suelo orgánico	Erosión del suelo Cambio de uso del suelo Perdida de cobertura vegetal Alteración del hábitat de la fauna	-22	Leve
	Retiro de vegetación	Erosión del suelo Cambio de uso del suelo Perdida de cobertura vegetal Afectación de las especies sensibles Alteración del hábitat de la fauna Afectación de especies de fauna protegida	-23	Leve
	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	22	Positivo
	Accidentes laborales	Possible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
	Presencia de patrimonio cultural	Alteración del patrimonio cultural	-19	Leve
	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos peligrosos Derrames HC	Alteración de la calidad de los cuerpos de agua	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
Transporte y almacenamiento de materiales y residuos	Accidentes laborales	Possible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos peligrosos Derrames HC	Alteración de la calidad de los cuerpos de agua	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Accidentes laborales	Possible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
Excavación de cimentaciones y hormigonado	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Retiro de suelo orgánico	Erosión del suelo	-19	Leve

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		Cambio de uso del suelo	-22	Leve		
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve		
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve		
		Erosión del suelo	-19	Leve		
		Cambio de uso del suelo	-22	Leve		
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve		
		Afectación de las especies sensibles	-23	Leve		
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve		
		Afectación de especies de fauna protegida	-22	Leve		
		Accidentes laborales	Possible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
		Presencia de patrimonio cultural	Alteración del patrimonio cultural	-19	Leve	
		Montaje e izado de postes.	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
				Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
			Accidentes laborales	Possible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
			Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	22	Positivo
		Tendido y tensado de conductores	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
				Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
			Accidentes laborales	Possible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
		Montaje de componentes	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
			Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
				Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
			Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
		Prueba y retiro	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-19	Leve
			Accidentes laborales	Possible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
		ETAPA DE OPERACIÓN				
		Mantenimiento de los postes	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-22	Leve
			Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
				Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
			Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
			Accidentes laborales	Possible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
		Mantenimiento de los aisladores	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-22	Leve
			Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
				Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
			Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
			Accidentes laborales	Possible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
		Mantenimiento de los conductores	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-22	Leve
			Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
				Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
			Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
			Accidentes laborales	Possible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
		Mantenimiento de la franja de servidumbre.	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
				Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
			Retiro de vegetación	Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve
				Afectación de las especies sensibles	-23	Leve
				Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve
			Accidentes laborales	Afectación de especies de fauna protegida	-22	Leve
			Generación de empleo	Possible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
				Dinamización de actividades económicas locales	22	Positivo
		ETAPA DE ABANDONO				
		Abandono de líneas y redes	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
			Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
				Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
			Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Abandono de subestación eléctrica	Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve	
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Accidentes laborales	Possible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
	Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve	
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Accidentes laborales	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
		Possible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve

Fuente: Pág. 207 al 213 de la DIA.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología de Conesa Fernández-Vitora (edición 2010).

6.3. Medidas de manejo ambiental

El Titular se compromete a cumplir con las siguientes medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales, durante la construcción, operación y mantenimiento y abandono del proyecto:



Tabla 7: Medidas de manejo ambiental

Impactos Ambientales	Actividades	Etapa	Medidas de manejo ambiental	Responsable	Plazo de Implementación	Frecuencia
Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado.	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos. • Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes. • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. • Excavación de cimentaciones y hormigonado. 	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Se humedecerá la superficie a intervenir de modo que estas áreas mantengan el grado de humedad necesario para evitar, en lo posible, la generación de polvo. Para lo cual no se hará uso de cueros de agua, si fuera el caso el Titular y la contratista contratará y se abastecerá mediante camiones cisterna autorizadas. • En las zonas de obra en las que se produzca movimiento maquinarias o vehículos, se efectuarán riegos periódicos, sólo en caso se requiera ya que dependerá de las condiciones climáticas. • De ser necesario el transporte de materiales de la cantera comercial a la obra, deberá realizarse con la precaución de humedecer dichos materiales. Asimismo, los vehículos deberán utilizar tolvas cubriendo el material de cantera. 	SSOMA	15 meses	Mensual
Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión.	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. • Montaje de componentes. • Abandono de líneas y redes. • Abandono de subestación eléctrica. 	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de controlar los gases de emisión, para evidenciarlo contarán con la revisión técnica al día. • Se evitará tener maquinaria y vehículos funcionando innecesariamente. 	SSOMA	15 meses	Mensual
Alteración de la calidad del aire por emisiones de ondas electromagnéticas.	<ul style="list-style-type: none"> • Prueba y retiro. • Mantenimiento de los postes. • Mantenimiento de los aisladores. • Mantenimiento de los conductores. 	Operación	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá respetar las distancias de seguridad. • Contactar a los pobladores de la comunidad para orientarlos sobre el tipo de cultivo que pueden sembrar en la faja de servidumbre, con la finalidad de no afectar la infraestructura. 	CONCESIONARIA	15 meses	Anual



Incremento de los niveles de ruido.			<ul style="list-style-type: none"> • Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos. • Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes. • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. • Excavación de cimentaciones y hormigonado. • Montaje e izado de postes. • Tendido y tensado de conductores. • Montaje de componentes. • Prueba y retiro. • Mantenimiento de los postes. • Mantenimiento de los aisladores. • Mantenimiento de los conductores. • Mantenimiento de la franja de servidumbre • Abandono de líneas y redes. • Abandono de subestación eléctrica. 	<p>Construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limitar estrictamente a lo necesario el empleo de equipos que produzcan ruido, pues la generación de ruido originaria el desplazamiento de la fauna silvestre. • Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento. • Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contaran con la revisión técnica al día. • Quedan prohibidos, la instalación y uso en cualquier vehículo de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas frenos, etc. • El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando el incremento de los niveles de ruido. 	SSOMA	15 meses	Mensual
					Operación		
					Abandono		



				evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la revisión técnica al día.			
Alteración de calidad de los cuerpos de agua.	• Transporte y almacenamiento de materiales y residuos	Construcción		<ul style="list-style-type: none"> • El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando el incremento de los niveles de ruido. • No se depositará restos de materiales en las riberas de cuerpos de agua, asimismo no se hará uso de fuentes de agua para las etapas de construcción y operación. • Realizar un control estricto de las operaciones de mantenimiento de vehículos y equipos (cambio de aceite), lavado de maquinaria y recarga de combustible, impidiendo siempre que se realice cerca a fuentes de agua; asimismo, quedará estrictamente prohibido cualquier tipo de vertido líquido o sólido. El mantenimiento de la maquinaria y la recarga de combustible se realizará solamente en el área seleccionada y asignada para tal fin, utilizando áreas comerciales en los lugares de expendio de combustible (grifos, estaciones de servicio, entre otros). • Por ningún motivo se verterá materiales aceitosos a los cuerpos de agua, ni cualquier otro efluente con carga contaminante. • Se brindará capacitación a los operarios y personal de la empresa y/o contratistas, para que eviten arrojar los residuos sólidos a los cuerpos de agua. 	SSOMA	15 meses	Mensual
Erosión del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos. • Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes. • Excavación de cimentaciones y hormigonado. 	Construcción		<ul style="list-style-type: none"> • Limitar estrictamente el movimiento de tierras en las áreas determinadas para las actividades de construcción. • Evitar la extensión de acciones/actividades de construcción en áreas no contempladas. 	SSOMA	15 meses	Mensual



Cambio de uso del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos. Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes. Excavación de cimentaciones y hormigonado. 	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> Limitar estrictamente el movimiento de tierras en las áreas determinadas para las actividades de construcción. El material superficial removido, deberá ser apilado y protegido para su posterior utilización en las obras de restauración. 	SSOMA	15 meses	Mensual
Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos. Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes. Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. Excavación de cimentaciones y hormigonado. Montaje de componentes. Mantenimiento de los postes. <ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de los aisladores. Mantenimiento de los conductores. Abandono de líneas y redes. Abandono de subestación eléctrica. 	<p>Construcción</p> <p>Operación</p>	<ul style="list-style-type: none"> Transferir el contaminante a contenedores herméticos. Recoger el material derramado con algún tipo de absorbente (trapos, etc.). El líquido derramado se confina con arena o tierra. Si el líquido es demasiado viscoso, retírelo raspándolo. Si se produce una fuga o un derrame, evite que el aceite siga fluyendo desde su origen. Si no puede detener la fuga o el derrame del tanque o recipiente, ponga el aceite en otro recipiente o tanque. Proteger zonas no impactadas. Todos los materiales que hayan sido utilizados para la limpieza, que contengan aceite deben también manejarse como un residuo. La tierra o suelo contaminado, así como los trapos o absorbentes, deben ser almacenados en recipientes herméticamente sellados para su posterior traslado y disposición final en lugares autorizados. Los residuos originados durante la construcción deberán ser clasificados: las rocas y tierras removidas deberán ser dispuestas, en el mismo lugar donde se izará los postes, de manera que no quede área sin recubrir. Los restos del material de construcción excedente deberán ser trasladados al relleno respectivo para su disposición final. Recoger el material derramado con algún tipo de absorbente (trapos, etc.) El líquido derramado se confina con arena o tierra. Si el líquido es demasiado viscoso, retírelo raspándolo. 	SSOMA	15 meses	Mensual



			<ul style="list-style-type: none"> Si se produce una fuga o un derrame, evite que el aceite siga fluyendo desde su origen. Si no puede detener la fuga o el derrame del tanque o recipiente, ponga el aceite en otro recipiente o tanque. Todos los materiales que hayan sido utilizados para la limpieza y/o mantenimiento de equipos, que contengan aceite deben también manejarse como un residuo. 			
		Abandono	<p>Al final del abandono no debe de quedar ningún residuo sólido y el área utilizada debe quedar limpia, removida y restaurada.</p>			
Alteración de la flora por material particulado.	<ul style="list-style-type: none"> Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos. Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes. Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. Excavación de cimentaciones y hormigonado. Abandono de líneas y redes. Abandono de subestación eléctrica. 	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> Se limitará las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la flora. Se realizará el riego periódico de accesos y de frentes de trabajo en donde sean requeridos para evitar la dispersión de material particulado. 	SSOMA	15 meses	Mensual
Perdida de cobertura vegetal.	<ul style="list-style-type: none"> Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos. Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes. Excavación de cimentaciones y hormigonado. Mantenimiento de la franja de servidumbre. 	Construcción	<p>Se realizará el riego en los frentes de desmantelamiento del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> La limpieza de la faja de servidumbre se realizará bajo la dirección de un especialista forestal. Evitar el desbroce innecesario de la vegetación fuera de la faja de servidumbre y lugares donde se colocarán los postes. Emplear técnicas apropiadas para la limpieza y desbroce. Así, por ejemplo: el corte de la vegetación se efectuará a mano y no emplear motosierra, a fin de no dañar los suelos y la vegetación adyacente. Conservar y no dañar las especies nativas, para lo cual será necesario instruir al personal para que pueda identificar a estas especies, colocando afiches de identificación en áreas adecuadas y de fácil identificación como de visualización a modo instructivo a fin de que se tome conciencia de ello. 	SSOMA	15 meses	Mensual



			<ul style="list-style-type: none"> Los restos del desbroce principalmente ramas, hojas, arbustos y herbáceas, serán apilados en fajas o montones para su natural descomposición. No se realizará la roza y quema de las áreas a desbrozar. Una vez finalizada la obra, realizar a la brevedad posible la recuperación de las zonas afectadas. La superficie afectada se rasgará y aflojará para reducir la compactación y favorecer la infiltración del agua por efecto de la lluvia y humedad para que puedan crecer las semillas que se encuentran en el suelo (vegetación natural). 			
		Operación	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades de mantenimiento se realizarán estrictamente en las áreas establecidas para tal fin, evitando así disturbar zonas colindantes. Se realizará el mantenimiento de las fajas de servidumbre, realizando la poda de algunas ramas que puedan provocar algún problema al sistema, lo cual se hará de forma manual, a fin de no dañar los suelos y la vegetación adyacente. Los restos de las podas principalmente ramas, hojas, arbustos y herbáceas, serán apilados en fajas o montones para su natural descomposición. 			
Afectación de especies de flora sensible.	<ul style="list-style-type: none"> Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos. Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes. Excavación de cimentaciones y hormigonado. Mantenimiento de la franja de servidumbre. 	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> Las especies identificadas en la faja de servidumbre que se encuentran dentro de la lista de categorización de especies amenazadas de flora silvestre D.S. N° 043-2006-AG, se reubicarán (si su tamaño y desarrollo lo permite), en una zona adyacente a la faja de servidumbre a fin de conservar dichos individuos. Durante el trasplante de estos individuos identificados, se realizará un censo de dichos ejemplares, se establecerá y mantendrá en un sitio seguro y adecuado para el almacenamiento temporal de las especies que sean rescatados previo a su reubicación en zonas permanentes, dicha zona tendrá características similares al sitio 	SSOMA	15 meses	Mensual



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

			<p>del que sean removidas. Posteriormente, se buscarán áreas similares dentro del proyecto donde se pueda reubicar los individuos para ser trasplantados de forma permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se podarán las ramas delgadas de las especies que obstruyan las operaciones de tendido de conductores. • Emplear para la poda de ramas desjarretadoras o corta rama. • Prohibir las actividades de descopada total en estas especies arbóreas. • Se colocarán afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas a la flora sensible en ANP y ACR. 			
		Operación	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades de mantenimiento se realizarán estrictamente en las áreas establecidas para tal fin, evitando así disturbar zonas colindantes. • Se realizará el mantenimiento de las fajas de servidumbre, realizando la poda de las ramas delgadas de las especies que obstruyan las operaciones de tendido de conductores. • Emplear para la poda de ramas desjarretadoras o corta rama. • Prohibir las actividades de descopada total en estas especies arbóreas. 			
Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos. • Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes. • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. • Excavación de cimentaciones y hormigonado. • Montaje e izado de postes. • Tendido y tensado de conductores. • Montaje de componentes. • Mantenimiento de los postes. • Mantenimiento de los aisladores. 	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Se limitará las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la fauna silvestre. • Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento de los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento. • Se realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos. • El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad móvil perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará 	SSOMA	15 meses	Mensual



Alteración del hábitat de la fauna.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de la franja de servidumbre Abandono de líneas y redes. Abandono de subestación eléctrica. 	Operación	en emergencias; evitando así el incremento de niveles de ruido.		SSOMA	15 meses	Mensual
			<ul style="list-style-type: none"> Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento de los niveles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento. Se realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos. 				
	Construcción		<ul style="list-style-type: none"> Todas las acciones para desarrollar en la zona de servidumbre estarán a cargo de un especialista en el manejo de fauna silvestre. LIMITAR las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la fauna silvestre (zonas de descanso, refugio, fuente de alimento y nidificación). Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa y contratistas en el área del proyecto. Se realizará la capacitación constante al personal sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna silvestre. Se colocarán barreras protectoras en forma de espiral para avifauna en las líneas que se encuentran dentro de las ANP y ACR. Se colocarán carteles informativos o señalización ambiental con frases alusivas a la alteración del hábitat en ANP y ACR. 				
	Operación		<ul style="list-style-type: none"> Se limitará las actividades de mantenimiento estrictamente al área de servidumbre, evitando de este modo generar alteraciones de las especies de fauna silvestre. Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de 				

			individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa en el área del proyecto.			
Afectación de especies de fauna protegida	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos. • Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes. • Excavación de cimentaciones y hormigonado. • Mantenimiento de la franja de servidumbre. 	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará la capacitación constante al personal sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna. • Las especies identificadas en la faja de servidumbre que se encuentran dentro de la lista de categorización de especies amenazadas de fauna silvestre D.S. N° 004-2014-MINAGRI, se realizará el ahuyentamiento de las especies. • Limitar las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la fauna silvestre (zonas de descanso, refugio, fuente de alimento y nidificación). • Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa y contratistas en el área del proyecto. • Se realizará la capacitación constante al personal sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna silvestre. • Se colocarán barreras protectoras en forma de espiral para avifauna en las líneas que se encuentran dentro de las ANP y ACR. • Se colocarán afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas a la afectación de especies de fauna protegida en ANP y ACR. 	SSOMA	15 meses	Mensual
		Operación	<ul style="list-style-type: none"> • Se limitará las actividades de mantenimiento estrictamente al área de servidumbre, evitando de este modo generar alteraciones de las especies de fauna silvestre (zonas de descanso, refugio, fuente de alimento y nidificación). 			



			<ul style="list-style-type: none"> • Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa en el área del proyecto. • Se realizará la capacitación constante al personal sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna. 			
Dinamización de actividades económicas locales.	<ul style="list-style-type: none"> • Montaje e izado de postes. • Mantenimiento de la franja de servidumbre. 	<p>Construcción</p> <p>Operación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se apoyará a los pobladores locales contratándolos como mano de obra no calificada. • En la medida posible, los bienes y servicios que sean requeridos (alimento y otros), serán adquiridos de los centros poblados cercanos. • Si hubiera alguna afectación a la propiedad privada, se realizará la compensación por servidumbre. • Contactar a los pobladores de la comunidad para orientarlos sobre el tipo de cultivo que pueden sembrar en la faja de servidumbre, con la finalidad de no afectar la línea primaria. 	SSOMA	15 meses	Mensual
Possible afectación a la salud del trabajador.	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos. • Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes. • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. • Excavación de cimentaciones y hormigonado. 	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad. • El contratista impondrá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes 	SSOMA	15 meses	Mensual



<ul style="list-style-type: none"> • Montaje e izado de postes. • Tendido y tensado de conductores. • Prueba y retiro. • Mantenimiento de los postes. • Mantenimiento de los aisladores. • Mantenimiento de los conductores. • Mantenimiento de la franja de servidumbre • Abandono de líneas y redes. • Abandono de subestación eléctrica. 	<p>establecidas en los documentos del contrato y les exigirá su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contratista deberá revisar y ajustar el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes. Se podrán suspender las obras si el contratista incumple los requisitos de salud ocupacional o no atiende las instrucciones que la Supervisión hiciere al respecto. • El contratista será responsable de todos los accidentes que, por negligencia suya, de sus empleados, o proveedores pudieran sufrir el personal o terceras personas. • El contratista deberá informar por escrito a la Supervisión de las Obras, los incidentes y accidentes que ocurra, además, llevar un registro de todos los casos de enfermedad profesional y los daños que se presenten sobre propiedades o bienes públicos para preparar reportes mensuales del tema. • Todo el personal del contratista deberá estar dotado de elementos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos (uniforme, casco, guantes, botas, gafas, protección auditiva, etc.). Los elementos deben ser de buena calidad y serán revisados periódicamente para garantizar su buen estado. • Todo el personal de la obra deberá tener conocimiento sobre los riesgos de cada tarea, la manera de utilizar el material disponible y como auxiliar en forma oportuna y acertada a cualquier accidentado. El contratista debe dotar de camillas, botiquines y demás implementos para atender primeros auxilios. • El contratista suministrará equipos, máquinas, herramientas e implementos adecuados para cada tipo de trabajo, los cuales serán operados por personal calificado y autorizado, sólo para el fin con el que fueron diseñados. Se revisarán periódicamente para proceder a su reparación o reposición y deberán estar 		
--	---	--	--



			<p>dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ejecución de la obra se ejecutará en lo posible durante el día. Si se requiere realizar trabajos durante las noches, se debe suministrar iluminación artificial suficiente en las áreas de trabajo de forma tal que las actividades se desarrollen en forma segura. La fuente lumínosa no debe limitar el campo visual ni producir deslumbramientos. 		
		Operación	<ul style="list-style-type: none"> • La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad. • La concesionaria impone a sus empleados, subcontractistas, proveedores y agentes relacionados con la operación y mantenimiento, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes establecidas en los documentos del contrato y les exigirá su cumplimiento. • La concesionaria deberá revisar y ajustar el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes. Se podrán suspender los trabajos de operación y mantenimiento si el contratista incumple los requisitos de salud ocupacional. • Todo el personal de la concesionaria deberá estar dotado de elementos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos (uniforme, casco, guantes, botas, gafas, protección auditiva, etc.). Los elementos deben ser de buena calidad y serán revisados periódicamente para garantizar su buen estado. • La concesionaria suministrará equipos, máquinas, herramientas e implementos adecuados para cada tipo de trabajo, los 		



				cuales serán operados por personal calificado y autorizado, sólo para el fin con el que fueron diseñados. Se revisarán periódicamente para proceder a su reparación o reposición y deberán estar dotados con los dispositivos instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.			
Alteración cultural.	del patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos. • Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes. • Excavación de cimentaciones y hormigonado. 	Abandono	<p>Se dispondrá a los empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con el abandono del proyecto, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes establecidas en los documentos del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si durante la etapa de construcción se detecta la presencia de restos arqueológicos en la franja de servidumbre y áreas aledañas, se deberá suspender de inmediato los trabajos y se dispondrá de vigilancia para luego dar aviso a las autoridades de la Dirección Desconcentrada de Cultura. • La compañía contratista debe tener una visión clara de lo que es un sitio arqueológico, lo que representa y al valor que posee cada objeto hallado. En caso de encontrar alguno, comunicar de inmediato a su supervisor. 	SSOMA	15 meses	Mensual

Fuente: Pág. 295 al 302 del expediente de la DIA.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.4. Plan de vigilancia ambiental

a) Etapa de construcción.

Monitoreo de ruido.

Se realizará el monitoreo de ruido por una única vez, utilizando para ello sonómetros. Los límites máximos permisibles de ruido ambiental estarán determinados por el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (ECA) aprobado mediante D.S. N° 085-2003- PCM.

Tabla N° 8: Puntos de monitoreo de ruido

PROGRAMA	LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	PUNTO DE MONITOREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM WGS84	
						ESTE	NORTE
Monitoreo de Ruido	Caserío Alto Valle	Moyobamba	Moyobamba	MR-01	Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo	216272.03	9373252.57
	Caserío Agua Blanca	Moyobamba	Moyobamba	MR-02		251654.55	9327396.86
	Caserío Nueva Santa Rosa	Rioja	Rioja	MR-03		251654.55	9327396.86
	Caserío Grutas de Palestina	Nueva Cajamarca	Rioja	MR-04		239592.90	9344635.60

Fuente: Pág. 243 de la DIA.

b) Etapa de operación.

No se realizarán monitoreos ambientales, ya que en esta etapa no se generan impactos que puedan afectar el área del proyecto.

VII. CONCLUSIÓN:

El Proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín, CUI N° 2644844", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, cumple con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales vigentes, por lo que, corresponde su **aprobación**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM.

VIII. RECOMENDACION.

DERIVAR el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín, CUI N° 2644844".

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento.

Atentamente;



P. J. Vásquez
Pinuccia I. Vásquez Vela
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93006



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AUTO DIRECTORAL N° 260 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 30 JUN. 2025



Visto, el Informe N° 072-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se requiere al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas, emitir el informe legal y la proyección de la resolución correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín, CUI N° 2644844", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 148-2025-GRSM/DREM/AEFA

- Al:** Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas
- Del:** Abg. Alejandro E. Flores Alegre
Especialista legal de la DREM-SM
- Asunto:** Opinión Legal sobre la propuesta de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín”.
- Referencia:** - Informe N° 072-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV
- Auto Directoral N° 260-2025-DREM-SM/D
- Fecha:** Moyobamba, 11 de julio de 2025.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE SAN MARTÍN

RECIBIDO

11 JUL 2025

CONTROL INTERNO

Hora: 17:00 Firma: M.C.P.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 021-2025-GRSM/DREM de fecha 09 de enero de 2025, la DREM-SM, solicitó opinión técnica de compatibilidad del proyecto “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín”, CUI N° 2644844, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado—SERNANP.

Mediante Oficio N° 0016-2025-SERNANP-BPAM de fecha 30 de enero de 2025, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, remite adjunto la Opinión Técnica N° 0002-2025-SERNANP-JBPAMY, que contiene la evaluación de la compatibilidad del proyecto: “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín, CUI N° 2644844” el mismo que concluye como Compatible.

Mediante Nota Informativa N° 003-2025-DREM-SM/DIE de fecha 05 de febrero de 2025, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín solicitó la evaluación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín” CUI N° 2644844.

Mediante Oficio N° 178-2025-GRSM/DREM de fecha 7 de febrero de 2025, la DREM-SM solicitó a la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (BPAM-SERNANP) opinión a los Términos de Referencia.

Mediante Oficio N° 000040-2025-SERNANP/BPAMY-SGD de fecha 03 de marzo de 2025, el BPAM-SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 006-2025-SERNANP-



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

JBPAMY, el cual concluye con los aportes que deben ser incorporados a la Declaración del Impacto Ambiental del proyecto.

Mediante Resolución Directoral Regional N° 56-2025-GRSM/DREM de fecha 20 de marzo de 2025, sustentando en el Informe N° 027-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 6 de marzo del 2025, se aprobó los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín” CUI N° 2644844, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.

Mediante Nota Informativa N° 011-2025-DREM-SM/DIE de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM (el Titular) solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín” (el Proyecto) CUI N° 2644844.



Mediante Oficio N° 436-2025-GRSM/DREM de fecha 01 de abril de 2025, la DREM-SM solicitó al SERNANP la Opinión Técnica Previa Favorable de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín” CUI N° 2644844.

Mediante Oficio N° 0088-2025-SERNANP-BPAM de fecha 30 de abril de 2025, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, remite adjunto el Informe Técnico N° 000076-2025-SERNANP/BPAMY-SGD, que contiene la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín” CUI N° 2644844, el mismo que concluye como observado.

Mediante Nota Informativa N° 016-2025-DREM-SM/DIE de fecha 02 de junio de 2025, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM (el Titular) remitió el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, para ser remitida al SERNANP.

Mediante Oficio N° 711-2025-GRSM/DREM de fecha 04 de junio de 2025 la DREM-SM remite al SERNANP el levantamiento de observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín” CUI N° 2644844.

Mediante Oficio N° 000116-2025-SERNANP-BPAM de fecha 13 de junio de 2025, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, remite adjunto la Opinión Técnica N° 000013-2025-SERNANP/BPAMY-SGD, que contiene la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín” CUI N° 2644844, el mismo que concluye con Opinión Técnica Favorable.



Gobierno Regional
San Martín

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Por medio del Auto Directoral N° 260-2025-DREM-SM/D, sustentado en el Informe N° 072-2025-GRSM-DREM/DAAME-PIVV de fecha 27 de junio de 2025, se REQUIERE se requiere al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas, emitir el informe legal y la proyección de la resolución correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín” CUI N° 2644844, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO



Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedural** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “*La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe*”.

En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: “*La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones*”.

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que “Los Gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas, en el marco del proceso de descentralización, del gobierno nacional a los Gobiernos Regionales respecto a la evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas”



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, se declaró que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

Que, el inciso 7.1. del artículo 7° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas señala que previo al inicio de actividades eléctricas susceptibles de generar impactos ambientales negativos, sujetas al SEIA, o de la ampliación o Titular está obligado a presentar a la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o su modificación que, luego de su aprobación, es de obligatorio cumplimiento.



Que, artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas realiza la definición siguiente: La DIA es un Estudio Ambiental que contiene la descripción de la actividad propuesta y de sus efectos, directos o indirectos, respecto de los impactos ambientales negativos leyes previsibles de dicha actividad en el ambiente físico, biológico y social a corto y largo plazo.

Que, el artículo 28° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas establece el procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, el cual se desarrolla de la forma siguiente: i) Presentación de la solicitud y evaluación por un plazo no mayor de 30 días hábiles. ii) Verificación de cumplimiento de los literales a) y b) del numeral 25.1 del Reglamento. iii) De requerirse se solicita opinión técnica a otras entidades, y iv) Evaluación del levantamiento de observaciones por parte de la Autoridad Ambiental y Entidades Opinantes.

Que, el artículo 29° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas dispone que, Verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la Certificación Ambiental dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 072-2025-GRSM-DREM/DAAME-PIVV de fecha 27 de junio de 2025 emitido por la ingeniero Pinuccia I. Vásquez Vela, concluyó que, el Proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín, CUI N° 2644844", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, cumple con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales vigentes, por lo que, corresponde su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

III.- CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos el suscrito **opina favorablemente** en lo referente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín” CUI N° 2644844, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, de conformidad con los artículos 28° y 29° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL

CAL: 55403